



FONDOS  
INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS

<b>Punto 1 del orden del día</b>	IOPC/MAR11/1/3	
Original: INGLÉS	21 de febrero de 2011	
Asamblea del Fondo de 1992	<b>92AES15</b>	•
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	<b>92EC51</b>	
Asamblea del Fondo Complementario	<b>SAES4</b>	•
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	<b>71AC26</b>	
Grupo de Trabajo del Fondo de 1992	<b>92WG6/2</b>	

## CONCESIÓN DE LA CATEGORÍA DE OBSERVADOR

### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	Honduras ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
<b>Medida que se ha de adoptar:</b>	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Decidir si se concede la categoría de observador a Honduras. <u>Asamblea del Fondo Complementario</u> Tomar nota de la información.

### 1 Introducción

- 1.1 El Gobierno de Honduras ha notificado al Director que está interesado en el trabajo de los FIDAC y ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
- 1.2 El artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea del Fondo de 1992 determine los Estados no contratantes que se han de admitir a tomar parte, sin derecho de voto, en las reuniones de la Asamblea y órganos auxiliares.
- 1.3 Conforme al artículo 4 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992, 'el Director, con la aprobación del Presidente, invitará a los...Estados que hayan notificado al Fondo de 1992 que están considerando la adhesión al Convenio del Fondo de 1992...a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Asamblea'.
- 1.4 Conforme con estas disposiciones del Reglamento interior y tras consultar con el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, el Director en funciones invitó al Gobierno de Honduras a enviar observadores a la 15ª sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992.
- 1.5 En la primera sesión de la Asamblea del Fondo Complementario, en marzo de 2005, se decidió que, los Estados que serían invitados a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992, deberían gozar de la categoría de observador con el Fondo Complementario (véase el documento SUPPFUND/A.1/39, párrafo 3.2).

**2 Medida que se ha de adoptar**

2.1 Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a aprobar la solicitud de Honduras en cuanto a la categoría de observador.

2.2 Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992.

---